

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO PRODESAL 2024-2025

DECRETO ALCALDICIO N° 675

DALCAHUE, 21 de febrero de 2024

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1000-004028/2024 del 31 de enero de 2024 de INDAP, que Asigna Incentivo y Dispone Inicio de Tramitación de Convenio PRODESAL (2024-2025); el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-21-Pla Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos la renovación del Convenio para Ejecución de Programa de Desarrollo Local Prodesal temporada 2024- 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario-INDAP- representado por su Director Regional don Francisco Javier Parada Bustamante.

El presente convenio considera un aporte de INDAP para el primer año de ejecución la suma de \$108.273.433.- para el financiamiento de lo estipulado en la Cláusula Tercera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- PRODESAL
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes
- Oficina de Asesoría Jurídica

**RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL" 2024 – 2025 REGIÓN DE LOS LAGOS– COMUNA DE DALCAHUE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En **Puerto Montt** a **31 de enero** de **2024** entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don **FRANCISCO JAVIER PARADA BUSTAMANTE** RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales, N°774 de la ciudad de Puerto Montt de la Región de Los Lagos, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **DALCAHUE** representada por el Alcalde, don **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105 de la ciudad de Dalcahue de la Región de Los Lagos, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Por la presente renovación de convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-001370/2024, del Director Nacional.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo del mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el primer semestre del 2024 e implicará una modificación normativa y a este instrumento.

Considerar que a fecha **07 de mayo** del año **2020** se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora **Municipalidad de DALCAHUE** para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por **Resolución Exenta N° 057257** de fecha **12 de mayo de 2020**, con vigencia hasta



diciembre 2023, el cual contempla en su cláusula SEPTIMA la posibilidad de renovar a fin de mantener la continuidad de los servicios a los usuarios.

Que, el Director Regional de INDAP, mediante la **Resolución Exenta Nº 1000-004028/2024** de fecha 31 de enero de 2024, Asignó incentivo y dispuso inicio de tramitación de Convenio PRODESAL (2024-2025) con la Municipalidad de **DALCAHUE**, año 2024 y autorizó a la **Agencia de Área de CASTRO** la transferencia de recursos que indica, para la ejecución de la asesoría técnica del Programa de Desarrollo Local - PRODESAL periodo de ejecución 2024, contemplada en este Programa y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1. El presente Convenio regirá para los años 2024 y 2025.
- 2. Para el primer año de ejecución aportar para el presente Convenio, la suma de **\$108.273.433**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, Mesa de Coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en la presente Renovación de Convenio, pertenecientes a la Unidad Operativa a señalar en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Unidad Operativa DALCAHUE	Nº Usuarios	Monto (\$)
Asesoría	356	\$106.317.264.-
Mesa de Coordinación		\$1.956.169.-
TOTAL		\$108.273.433.-

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

- 3. Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.
- 4. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
- 5. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
- 6. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
- 7. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora Mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los

subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Núm. 1.858 exenta del 15 de septiembre de 2023.

8. Supervisar, dos veces al año, primer semestre y previo al término del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.

9. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora. Realizada por la unidad de seguimiento.

10. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.

11. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.

12. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.

13. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.

14. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.

15. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. El presente Convenio regirá para los años 2024 y 2025.
2. Aportar para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de **\$16.252.717**, correspondiente a un **15%** del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en Cláusula Decimotercera, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el siguiente cuadro:

Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP	Aporte en efectivo expresado en:
DALCAHUE	356	15%	\$16.252.717.-

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.



Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

El porcentaje del aporte municipal deberá ser igual o superior al aporte realizado la temporada anterior

3. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación de Interés:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina de 40 mts.2
Baño	1	
Sala de reuniones	1	Equipada con mesas y sillas
Equipamiento:		
PC's escritorio	6	Equipos Elite One marca HP
Multifuncional	1	Marca Brother MFC-L2740DW
Multifuncional	1	Marca Epson L575
Celular	1	Huawei
Telefonía	4	Teléfonos fijos oficina PRODESAL
Escritorios de trabajo	6	Buen estado
Materiales de oficina	Varios	Carpetas, resmas de oficio, tintas impresoras, etc.
Estantes y repisas	3	Buen estado

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un Oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de la presente renovación de Convenio.

4. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

Unidad Operativa DALCAHUE	Servicio de asesoría técnica	Mesa de Coordinación	Gastos Generales	Monto Total Unidad Operativa
INDAP	\$106.317.264	\$1.956.169	\$0	\$108.273.433
Municipalidad de Dalcahue	\$ 16.252.717	\$0	\$0	\$ 16.252.717
TOTAL	\$122.569.981	\$1.956.169	\$0	\$124.526.150

5. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

6. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
7. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
8. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
9. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
11. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
14. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
15. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
16. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
17. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la UO, a través del sistema o procedimiento que INDAP indique.
18. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
19. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
20. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
21. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
22. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

23. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
24. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
25. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
26. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
27. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
28. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
29. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
- xii. Informar a la Municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el Convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental."
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
30. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
31. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de ejecución del servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
32. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
33. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
34. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas,

entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

35. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

36. Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i. ANTICIPO DE 25%

INDAP transfirió anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año 2024, una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- La entrega de los Informes Técnico y Financiero de los aportes de INDAP y Municipal, del mes de diciembre de 2023.
- Aplicación de Encuesta de IBV a la totalidad de los usuarios de la UO.
- Carta de Manifestación de Interés que dé cuenta del compromiso de continuar con el Programa, los aportes en recursos monetarios y no monetarios comprometidos para el año 1 (2024), individualización del equipo técnico y la designación de Contraparte municipal para la ejecución del programa.
- Nómina de usuarios habilitados que formaran parte de la unidad operativa de continuidad.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Las Entidades Ejecutoras que tuvieron algún incumplimiento al Convenio conforme a lo dispuesto en las glosas 8, 9 y/o 15 de la Ley de presupuesto del año 2023, deberán presentar un Plan de Rectificación, el que puede ser considerado como parte integral del nuevo Convenio.

El monto asignado como anticipo para Asesoría Técnica corresponderá a **\$26.579.316** (25% del total año 2024), mientras que para la Mesa de Coordinación corresponderá a **\$489.042** (25% del total año 2024), una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para el segundo año de Convenio (2025), se podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora hasta un 25% de los recursos comprometidos en el Convenio, durante su tramitación, siempre que



hayan rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

ii. CUOTA ÚNICA

Correspondiente al **75 %** del aporte de INDAP para Asesoría Técnica y Mesa de Coordinación. Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- El PTA debe considerar la realización de al menos una capacitación en manejo hídrico durante el año para los usuarios de la Unidad Operativa (UO), considerando el cambio climático y el déficit hídrico regional.
- Que haya entregado los Informes Financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota única.
- Que haya entregado los Informes Técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota única.
- La entrega del cuestionario del Plan de Articulación Social (PAS) para a los usuarios nuevos de cada Unidad Operativa (UO).
- La entrega del Plan de Articulación Social (PAS) para los grupos de usuarios que corresponda, de acuerdo al avance en la priorización realizada en los años 2022 y 2023.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse, para el primer año de ejecución, a más tardar el día **viernes 12 de abril de 2024**, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

No obstante, los requisitos solicitados para la Cuota Única señalada previamente, el Municipio deberá entregar durante el año 2024, lo siguiente:

- Entregar a las Agencias de Área en la fecha en la que sean requeridas las encuestas de IBV 2023-2024 de acuerdo a lo solicitado por Nivel Central de INDAP.
- Haber ejecutado el FOA en su totalidad, de acuerdo a la planificación de la Agencia de Área.
- Entregar los correspondientes Informes técnicos trimestrales hasta el término del presente año, que incluya el nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos, en el PTA y PAS.
- Entregar los correspondientes Informes Financieros mensuales hasta el término del presente año.



Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 16 de diciembre del 2024, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes Diciembre del 2024, en la cuenta corriente que se indique.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la Cuota Única. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE CONVENIO

Para proceder a la Renovación del Convenio 2024-2025, se deberá contar con lo siguiente:

- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y, firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nómina de usuarios vigente actualizada.
- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora que informe a INDAP el monto del aporte que realizará para el cofinanciamiento del Programa.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO

La presente renovación de Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).



CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El Convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a las normas del programa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional de INDAP, consta en la Resolución Exenta RA N°166/815/2023 de fecha 18 de abril de 2023 y por la Resolución Exenta N° 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del



Programa PRODESAL y su modificación por Resolución Exenta N° 0070-001370/2024, del Director Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **Decreto Alcaldicio N° 548** de fecha **07 de marzo 2022**.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: NÓMINA DE USUARIOS

Nombre de Unidad Operativa Comuna: **DALCAHUE**

N°	RUT	Nombre	Tipología
1		AGUILAR AGUILAR GRACIELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
2		AGUILAR AGUILAR GRACIELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
3		AGUILAR AGUILAR MARGARITA LIDIA	MICROPRODUCTOR
4		AGUILAR AGUILAR MARÍA CORINA	MICROPRODUCTOR
5		AGUILAR BARRÍA ROSA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
6		AGUILAR ULLOA OLIVA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
7		ALONSO MAYORGA BERTA DINA	ARTICULADO AL MERCADO
8		ALVARADO ALVARADO IRENE PAMELA	MICROPRODUCTOR
9		ALVARADO ALVARADO JAIME FERNANDO	MICROPRODUCTOR
10		ALVARADO BAHAMONDE FLOR IDEMIA	MICROPRODUCTOR
11		AMPUERO EUGENIO HUMBERTO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
12		AMPUERO EUGENIO JUAN BELISARIO	MICROPRODUCTOR
13		AMPUERO PÉREZ RUPERTO DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
14		AMPUERO SIERPE ANA MIRIAM	MICROPRODUCTOR
15		AMPUERO SIERPE ERMO ADALIO	MICROPRODUCTOR
16		ARIAS ASTUDILLO INELIA JOSEFINA	MICROPRODUCTOR
17		ARROEZ SERPA ALICIA LUZ	MICROPRODUCTOR
18		ARROEZ SERPA OSVALDO DAGOBERTO	MICROPRODUCTOR
19		ARROEZ SERPA ROSA AMELIA	MICROPRODUCTOR
20		ARROYO BAHAMONDE SONIA MAGALY	MICROPRODUCTOR
21		BAHAMONDE ALVARADO HELIO GRINCER	MICROPRODUCTOR
22		BAHAMONDE BAHAMONDE CARLOS ORLANDO	MICROPRODUCTOR
23		BAHAMONDE BAHAMONDE ELADIO HUMBERTO	MICROPRODUCTOR
24		BAHAMONDE BAHAMONDE FILOMENA DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR

25	BAHAMONDE BAHAMONDE GUILLERMINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
26	BAHAMONDE BAHAMONDE HUGO ALBERTO	MICROPRODUCTOR
27	BAHAMONDE BAHAMONDE JACINTO ANTONIO	MICROPRODUCTOR
28	BAHAMONDE BAHAMONDE JOSÉ DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
29	BAHAMONDE BAHAMONDE JUAN PEDRO	MICROPRODUCTOR
30	BAHAMONDE BAHAMONDE JUANA ANTONIA	MICROPRODUCTOR
31	BAHAMONDE BAHAMONDE LUIS ARMANDO	MICROPRODUCTOR
32	BAHAMONDE BAHAMONDE LUT FILOMENA DE LOURDES	MICROPRODUCTOR
33	BAHAMONDE BAHAMONDE MARIA LINDANA	MICROPRODUCTOR
34	BAHAMONDE BAHAMONDE MANUEL JESÚS	MICROPRODUCTOR
35	BAHAMONDE BAHAMONDE MARÍA ELBA	MICROPRODUCTOR
36	BAHAMONDE BAHAMONDE MARTA JENOHEVA	MICROPRODUCTOR
37	BAHAMONDE BAHAMONDE MIRIAM DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
38	BAHAMONDE BAHAMONDE NERI DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
39	BAHAMONDE BAHAMONDE RIGO ARSENIO	ARTICULADO AL MERCADO
40	BAHAMONDE BAHAMONDE ROGELIO DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
41	BAHAMONDE BARRÍA ESTERLINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
42	BAHAMONDE BARRÍA PEDRO JOSÉ	MICROPRODUCTOR
43	BAHAMONDE BARRIENTOS NELSON DEL	MICROPRODUCTOR
44	BAHAMONDE BARRIENTOS SERGIO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
45	BAHAMONDE BÓRQUEZ CARLOS ISAAC	MICROPRODUCTOR
46	BAHAMONDE CÁRDENAS JOSÉ ALBINO	MICROPRODUCTOR
47	BAHAMONDE CÁRDENAS LUIS ARCADIO	ARTICULADO AL MERCADO
48	BAHAMONDE DÍAZ GLADYS ESTHER	ARTICULADO AL MERCADO
49	BAHAMONDE DÍAZ SIXTO RENÉ	MICROPRODUCTOR
50	BAHAMONDE GONZÁLEZ JUANA ROSA	MICROPRODUCTOR
51	BAHAMONDE GONZÁLEZ NORMA ESTHER	MICROPRODUCTOR
52	BAHAMONDE LOAIZA MARÍA CRISTINA	MICROPRODUCTOR
53	BAHAMONDE MANSILLA RUBÍ DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
54	BAHAMONDE MIRANDA CARLOS AURELIANO	MICROPRODUCTOR
55	BAHAMONDE MIRANDA MARTA LIDIA	MICROPRODUCTOR
56	BAHAMONDE MORGENSTERN RODOLFO RUPERTO	MICROPRODUCTOR
57	BAHAMONDE NAVARRO ALICIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
58	BAHAMONDE NAVARRO FÉLIX ANTONIO	MICROPRODUCTOR
59	BAHAMONDE NAVARRO JUANA ISOLINA	MICROPRODUCTOR
60	BAHAMONDE PAREDES MANUEL ANTONIO	MICROPRODUCTOR
61	BAHAMONDE PAREDES TRÁNSITO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
62	BAHAMONDE PÉREZ FLORENCIO MARDONIO	MICROPRODUCTOR
63	BAHAMONDE PÉREZ MANUEL ANTONIO	MICROPRODUCTOR

64	BAHAMONDE PÉREZ MARIANO HERIBERTO	MICROPRODUCTOR
65	BAHAMONDE SALDIVIA IRMA ELIANA	MICROPRODUCTOR
66	BAHAMONDE ULLOA SILVINO DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
67	BAHAMONDE VALENZUELA LUCIO RAMÓN	MICROPRODUCTOR
68	BAHAMONDE VIDAL MARÍA MARGARITA	MICROPRODUCTOR
69	BAHAMONDE VILLARROEL MARÍA BERTA	MICROPRODUCTOR
70	BAHAMONDE VILLARROEL ROSA OFELIA	MICROPRODUCTOR
71	BARRÍA ALVARADO SANDRA ELIZABETH	MICROPRODUCTOR
72	BARRÍA BAHAMONDE JOSÉ ONOFRE	MICROPRODUCTOR
73	BARRÍA BAHAMONDE ROSA EDILIA	MICROPRODUCTOR
74	BARRÍA BAHAMONDE SERGIO HERNÁN	ARTICULADO AL MERCADO
75	BARRÍA BAHAMONDE VÍCTOR HERNÁN	MICROPRODUCTOR
76	BARRÍA BARRÍA BERNARDITA DE LOURDES	MICROPRODUCTOR
77	BARRÍA BARRÍA FREDY ORLANDO	MICROPRODUCTOR
78	BARRÍA BARRÍA JUAN ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
79	BARRÍA BARRÍA MANUELA EDITH	ARTICULADO AL MERCADO
80	BARRÍA BARRÍA MARGARITA GLORIA	MICROPRODUCTOR
81	BARRÍA BARRÍA NORMA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
82	BARRÍA BARRÍA RAÚL HUMBERTO	MICROPRODUCTOR
83	BARRÍA BARRÍA ROSA LINDANA	MICROPRODUCTOR
84	BARRÍA BARRÍA ULISES ROSENDO	MICROPRODUCTOR
85	BARRÍA BLANCO MARÍA ISABEL	MICROPRODUCTOR
86	BARRÍA DÍAZ JOSÉ HUMBERTO	MICROPRODUCTOR
87	BARRIA HERNANDEZ MARIA ANGELICA	MICROPRODUCTOR
88	BARRÍA HERNÁNDEZ ROSA IDA	MICROPRODUCTOR
89	BARRÍA MANSILLA CARLOS ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
90	BARRÍA MANSILLA JAIME RODRIGO	MICROPRODUCTOR
91	BARRÍA MANSILLA JOSÉ DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
92	BARRÍA MUÑOZ BELISARIO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
93	BARRÍA MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
94	BARRÍA MUÑOZ MERCEDES	MICROPRODUCTOR
95	BARRÍA MUÑOZ ORIETA ISABEL	MICROPRODUCTOR
96	BARRÍA OYARZÚN RUFINO SANTIAGO	MICROPRODUCTOR
97	BARRÍA TORRES ORLANDO ARCIDES	MICROPRODUCTOR
98	BARRÍA VÁSQUEZ INGRID VANESSA	MICROPRODUCTOR
99	BARRÍA VERA JUAN ANTONIO	MICROPRODUCTOR
100	BARRIENTOS AMPUERO MARÍA IVI	MICROPRODUCTOR
101	BARRIENTOS BAHAMONDE MARÍA GLADYS	MICROPRODUCTOR
102	BARRIENTOS BAHAMONDE MARÍA PILAR	MICROPRODUCTOR

103		BARRIENTOS BAHAMONDE SIXTO JOSÉ	MICROPRODUCTOR
104		BARRIENTOS BARRIENTOS JOSÉ HERMÓGENES	MICROPRODUCTOR
105		BARRIENTOS BARRIENTOS MARÍA ELFA	MICROPRODUCTOR
106		BARRIENTOS BARRIENTOS ROSA AMELIA	MICROPRODUCTOR
107		BARRIENTOS BUSTAMANTE PAOLA JEANNETTE	MICROPRODUCTOR
108		BARRIENTOS DÍAZ ORLANDO ELADIO	MICROPRODUCTOR
109		BARRIENTOS EUJENIN GLORIA MARINA	MICROPRODUCTOR
110		BARRIENTOS GÓMEZ NELSON JOSÉ	MICROPRODUCTOR
111		BARRIENTOS ILNAO PEDRO FABIÁN	MICROPRODUCTOR
112		BARRIENTOS LLAUQUÉN FLORA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
113		BARRIENTOS MARIFILO SERGIO ARMANDO	MICROPRODUCTOR
114		BARRIENTOS MUÑOZ ZACARÍAS SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
115		BARRIENTOS OJEDA MARÍA JESÚS	MICROPRODUCTOR
116		BARRIENTOS OJEDA MERCEDES DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
117		BARRIENTOS OYARZO MARÍA ISABEL	ARTICULADO AL MERCADO
118		BARRIENTOS PÉREZ JOSÉ FRAMILIO	ARTICULADO AL MERCADO
119		BARRIENTOS RUNÍN JOSÉ GASTÓN	MICROPRODUCTOR
120		CANCINO ÁGUILA VIOLETA ALEJANDRA	MICROPRODUCTOR
121		CARCAMO AÑAZCO GREGOL ANTONIO	MICROPRODUCTOR
122		CÁRCAMO AÑAZCO PEDRO ORLANDO	MICROPRODUCTOR
123		CÁRCAMO AÑAZCO RUTH DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
124		CÁRCAMO GUERRERO JUAN ANTONIO	MICROPRODUCTOR
125		CÁRCAMO MANSILLA NELSON GASTÓN	MICROPRODUCTOR
126		CÁRDENAS ALVARADO JOSÉ RUBÉN	MICROPRODUCTOR
127		CÁRDENAS AMPUERO JOSÉ GABRIEL	MICROPRODUCTOR
128		CÁRDENAS BAHAMONDE BERNARDITA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
129		CÁRDENAS BAHAMONDE MANUEL GABRIEL	MICROPRODUCTOR
130		CÁRDENAS BAHAMONDE ROBERTO ORLANDO	MICROPRODUCTOR
131		CÁRDENAS BAHAMONDE VÍCTOR DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
132		CARDENAS BIERE NANCY XIMENA	MICROPRODUCTOR
133		CÁRDENAS CÁRDENAS CRISTIAN GABRIEL	MICROPRODUCTOR
134		CÁRDENAS CONSTANZO JACQUELINE MERCEDES	MICROPRODUCTOR
135		CÁRDENAS GÓMEZ HERIBERTO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
136		CÁRDENAS MANSILLA RUBÉN ARNOLDO	MICROPRODUCTOR
137		CÁRDENAS OJEDA OTILIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
138		CÁRDENAS SALDIVIA BERNARDINO	MICROPRODUCTOR
139		CÁRDENAS VIDAL GLADYS DE LOURDES	ARTICULADO AL MERCADO
140		CÁRDENAS VIDAL ROSA PATRICIA	MICROPRODUCTOR
141		CÁRDENAS VIDAL SANDRA VERÓNICA	ARTICULADO AL MERCADO

142	ÁRDENAS VIDAL SANTIAGO ULISES	MICROPRODUCTOR
143	ÁRDENAS VIDAL YESSICA YESENIA	MICROPRODUCTOR
144	HEÚN PINDA ROSA ADELA	MICROPRODUCTOR
145	HICUI VARGAS EDI MARSELLE	MICROPRODUCTOR
146	HIGUAY PACHECO RAÚL ALFREDO	MICROPRODUCTOR
147	CONTRERAS VERA FLOR MARÍA	MICROPRODUCTOR
148	COÑUECAR AGUIL ANA MARÍA	MICROPRODUCTOR
149	COÑUECAR COÑUECAR INÉS DE LOURDES	MICROPRODUCTOR
150	COÑUECAR MANSILLA LOIDA NOEMÍ	MICROPRODUCTOR
151	DÍAZ ARROYO JUAN FRANCISCO	MICROPRODUCTOR
152	DÍAZ BAHAMONDE CIRO ENERICO	MICROPRODUCTOR
153	DÍAZ BAHAMONDE HÉCTOR FAVIÁN	MICROPRODUCTOR
154	DÍAZ BAHAMONDE HUGO GILBERTO	MICROPRODUCTOR
155	DÍAZ BAHAMONDE LUIS ARNOLDO	MICROPRODUCTOR
156	DÍAZ BAHAMONDE SERGIO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
157	DÍAZ BARRÍA LUIS CUSTODIO	MICROPRODUCTOR
158	DÍAZ BARRÍA ROSA MAGALY	MICROPRODUCTOR
159	DÍAZ BARRIENTOS JONATHAN ALEXIS	MICROPRODUCTOR
160	DÍAZ BARRIENTOS JOSÉ TEODORO	MICROPRODUCTOR
161	DÍAZ DÍAZ BLANCA ORFELIA	MICROPRODUCTOR
162	DÍAZ TORRES JOSÉ GUIDO	ARTICULADO AL MERCADO
163	DÍAZ VIDAL LUIS HERNÁN	MICROPRODUCTOR
164	DURÁN TORRES MARTA HAYDÉE	MICROPRODUCTOR
165	Espíndola Velásquez RENÉ	MICROPRODUCTOR
166	EUGENIO AMPUERO RAÚL ANGEL	MICROPRODUCTOR
167	EUGENIO MIRANDA JOSÉ DOMINGO	MICROPRODUCTOR
168	EUGENIO MIRANDA JUAN FRANCISCO	MICROPRODUCTOR
169	EUGENIO MUÑOZ JOSÉ DELFÍN	MICROPRODUCTOR
170	FRÍAS TORRES JOSÉ EDUARDO	MICROPRODUCTOR
171	GALLARDO AMPUERO JUAN NOLBERTO	MICROPRODUCTOR
172	GALLARDO BAHAMONDE FRANCISCO FAVIÁN	MICROPRODUCTOR
173	GALLARDO BARRIENTOS HÉCTOR SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
174	GALLARDO BARRIENTOS JUAN PATRICIO	MICROPRODUCTOR
175	GALLARDO DÍAZ MARGARITA DEL TRÁNSITO	MICROPRODUCTOR
176	GALLARDO GALLARDO LUIS URBANO	MICROPRODUCTOR
177	GALLARDO GALLARDO LUZ HUMBERTA	MICROPRODUCTOR
178	GALLARDO GALLARDO RAÚL	MICROPRODUCTOR
179	GALLARDO PÉREZ ROSA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
180	GARRIDO RIQUELME MIGUEL ÁLVARO	MICROPRODUCTOR

181		ATICA PÉREZ JOSÉ LUIS	MICROPRODUCTOR
182		ONZÁLEZ ASECIO MARIO ROBINSON	MICROPRODUCTOR
183		UERRERO BARRIENTOS HUMBERTO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
184		UERRERO GÓMEZ ARIELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
185		UERRERO GUERRERO ARMANDO	MICROPRODUCTOR
186		UERRERO ULLOA JAVIER HUMBERTO	MICROPRODUCTOR
187		GUICHACAN CÁRDENAS FRANCISCO ARMANDO	MICROPRODUCTOR
188		GUICHACOY BARRÍA BENARDITA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
189		GUICHACOY EUGENIO IRENE PATRICIA	ARTICULADO AL MERCADO
190		GUICHACOY MUÑOZ JOSÉ ARCADIO	MICROPRODUCTOR
191		GUICHACOY MUÑOZ SERGIO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
192		GUICHACOY MUÑOZ SILVIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
193		HURTADO BAHAMONDE RUBÉN DARÍO	MICROPRODUCTOR
194		HURTADO BARRÍA MARÍA PATRICIA	MICROPRODUCTOR
195		NAYAO HERNÁNDEZ MARÍA ANGÉLICA	MICROPRODUCTOR
196		ARA FOITZICK JOSÉ LUIS	MICROPRODUCTOR
197		ARA FOITZICKE NOLBERTO ARCADIO	ARTICULADO AL MERCADO
198		LEUQUÉN LEUQUÉN MARITZA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
199		MANSILLA BAHAMONDE ESTEBAN ALEJANDRO	MICROPRODUCTOR
200		MANSILLA GUICHACOY LUIS ALBERTO	MICROPRODUCTOR
201		MANSILLA MANSILLA MARÍA JUDITH	MICROPRODUCTOR
202		MANSILLA MAYORGA MARÍA DELINDA	MICROPRODUCTOR
203		MANSILLA MUÑOZ GLORIA EDITH	MICROPRODUCTOR
204		MANSILLA MUÑOZ ROSARIO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
205		MAÑAO LEGUE MELBA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
206		MAYORGA PAREDES GREGORIO	MICROPRODUCTOR
207		MILLALONCO MILLALONCO NINFA VIVIANA	MICROPRODUCTOR
208		MILLAPEL MILLAPEL MARÍA EVALDINA	MICROPRODUCTOR
209		MILLAPEL MILLAPEL MIRTA DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
210		MIRANDA GARCÍA JOSÉ NICOLÁS	MICROPRODUCTOR
211		MIRANDA MIRANDA CLAUDIO ANDRÉS	MICROPRODUCTOR
212		MIRANDA MONTAÑA GRACIANA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
213		MIRANDA NAVARRO LUZMENIA YANETH	ARTICULADO AL MERCADO
214		MIRANDA VELÁSQUEZ BELFOR LAUTARO	MICROPRODUCTOR
215		MIRANDA ZÚÑIGA MARÍA EDITH	MICROPRODUCTOR
216		MONTAÑA GALLARDO ROBERTO SANTIAGO	MICROPRODUCTOR
217		Montaña Miranda LINO WASHINGTON	MICROPRODUCTOR
218		MONTAÑA PÉREZ MANUEL ERASMO	MICROPRODUCTOR
219		MONTAÑA PÉREZ VIOLETA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR

220	MUÑOZ AMPUERO ALADINO ARCADIO	MICROPRODUCTOR
221	MUÑOZ AMPUERO JOSÉ EDUARDO	MICROPRODUCTOR
222	MUÑOZ BARRÍA HÉCTOR ALEJANDRO	MICROPRODUCTOR
223	MUÑOZ GUICHACOY RAMÓN HÉCTOR	MICROPRODUCTOR
224	MUÑOZ HERRERA HÉCTOR IVÁN	ARTICULADO AL MERCADO
225	MUÑOZ HERRERA JOSÉ ARNOLDO	MICROPRODUCTOR
226	MUÑOZ MANSILLA JOSÉ ALBERTO	ARTICULADO AL MERCADO
227	MUÑOZ MUÑOZ ARMANDO AVELINO	MICROPRODUCTOR
228	MUÑOZ MUÑOZ JAVIER ALEJANDRO	MICROPRODUCTOR
229	MUÑOZ MUÑOZ JUANA DELIA	MICROPRODUCTOR
230	MUÑOZ MUÑOZ VÍCTOR HUGO	MICROPRODUCTOR
231	MUÑOZ RUIZ ELIANA MAYBETT	ARTICULADO AL MERCADO
232	NAGUIL CHICUI ELIER DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
233	NAHUELQUÍN VARGAS MARTA IDALBA	ARTICULADO AL MERCADO
234	NANCUPILLAN NANCUPILLAN MIRIAM INOLFA	ARTICULADO AL MERCADO
235	NAVARRO BARRÍA JUAN FRANCISCO	ARTICULADO AL MERCADO
236	NAVARRO CÁRDENAS ERCIRA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
237	NAVARRO GUICHACOY OMAR ALBERTO	MICROPRODUCTOR
238	NAVARRO NAVARRO MARIA CORINA	MICROPRODUCTOR
239	NAVARRO SALDIVIA BLANCA LICIA	MICROPRODUCTOR
240	OBANDO REICAHUIN JOSÉ MARCELO	MICROPRODUCTOR
241	OBANDO VARGAS MIGUEL ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
242	OJEDA AMPUERO MARÍA CLORINDA	MICROPRODUCTOR
243	OJEDA BARRIENTOS ORFELINA ELIANA	MICROPRODUCTOR
244	OJEDA CÁRDENAS FERMÍN HERNÁN	MICROPRODUCTOR
245	OJEDA OBANDO LUIS MIGUEL	MICROPRODUCTOR
246	OJEDA OBANDO MAURICIO HERNÁN	MICROPRODUCTOR
247	OJEDA OJEDA MANUEL UBERLINDO	MICROPRODUCTOR
248	OJEDA PÉREZ RIGOBERTO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
249	OJEDA VIDAL NELIA ARCADIA	MICROPRODUCTOR
250	OLIVERA BARRIENTOS NORMA GLADYS	MICROPRODUCTOR
251	OYARZO GALLARDO JOSÉ LINDOR	MICROPRODUCTOR
252	OYARZO TRIVIÑO IVÁN DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
253	PACHECO GONZÁLEZ AMALIA GUILLERMINA	MICROPRODUCTOR
254	PAREDES BAEZ GUIDO REINALDO	MICROPRODUCTOR
255	PAREDES BAEZ JOSÉ RAÚL	MICROPRODUCTOR
256	PAREDES NAVARRO MARÍA GLADYS	MICROPRODUCTOR
257	PÉREZ ALVARADO CARLOS SERGIO	MICROPRODUCTOR
258	PÉREZ ALVARADO MANUEL ANTONIO	MICROPRODUCTOR

259		PÉREZ AMPUERO CARMEN GLORIA	MICROPRODUCTOR
260		PÉREZ BARRIENTOS PEDRO ALEJANDRO	ARTICULADO AL MERCADO
261		PÉREZ DÍAZ CLAUDIA JACQUELINE	MICROPRODUCTOR
262		PÉREZ DÍAZ PATRICIA DE LOURDES	MICROPRODUCTOR
263		PÉREZ GALLARDO CRISTIAN ALEJANDRO	MICROPRODUCTOR
264		PÉREZ GALLARDO LUCIANO	MICROPRODUCTOR
265		PÉREZ GUERRERO MARÍA CLEMENTINA	MICROPRODUCTOR
266		PÉREZ MILLAPINDA NÉLIDA ORIETA	ARTICULADO AL MERCADO
267		PÉREZ MILLAPINDA SEGUNDO FRANCISCO	ARTICULADO AL MERCADO
268		PÉREZ MONTAÑA LUIS ARCADIO	MICROPRODUCTOR
269		PÉREZ OJEDA GUIDO	MICROPRODUCTOR
270		PÉREZ OYARZÚN MARÍA ELIANA	ARTICULADO AL MERCADO
271		PÉREZ PÉREZ JOAQUÍN ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
272		PÉREZ PÉREZ MARÍA CAROLINA	MICROPRODUCTOR
273		PÉREZ PÉREZ MIRIAM DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
274		PÉREZ PÉREZ VICENTE DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
275		PÉREZ ULLOA FREDY ORLANDO	MICROPRODUCTOR
276		PÉREZ VÁSQUEZ PATRICIO ALEJANDRO	ARTICULADO AL MERCADO
277		PÉREZ VIDAL LASTENIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
278		PÉREZ VIDAL SEGUNDO JUAN DE DIOS	MICROPRODUCTOR
279		PINDA PINDA MÓNICA MARCELA	MICROPRODUCTOR
280		QUILAQUEO CANIO JUANA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
281		RIVERA CÁRCAMO JOSÉ ALFREDO	ARTICULADO AL MERCADO
282		RODRÍGUEZ TELLO DOMINGA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
283		RUIZ SOTO FRANCISCO DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
284		RUNÍN RUNÍN JOSÉ ENRIQUE	MICROPRODUCTOR
285		SALDIVIA AGUILAR ARÍSTIDES DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
286		SALDIVIA GALLARDO JOSÉ MANUEL	MICROPRODUCTOR
287		SALDIVIA SOTO JOSÉ LEONOR	MICROPRODUCTOR
288		SALDIVIA ULLOA CARLOS AURELIO	MICROPRODUCTOR
289		SALDIVIA ULLOA LUCÍA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
290		SANTANA BARRÍA MARÍA ROSA BETULIA	MICROPRODUCTOR
291		SANTANA SANTANA ROSA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
292		SEGUEL CÁRDENAS VIVIANA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
293		SEGUEL GALLARDO GUIDO HUMBERTO	MICROPRODUCTOR
294		SEGUEL GALLARDO SANDRA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
295		SIERPE NANCUANTE MARÍA MARFA	MICROPRODUCTOR
296		SIERPE PÉREZ BERNARDITA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
297		SIERPE PÉREZ OSCAR LUIS	MICROPRODUCTOR

298		SOTO DÍAZ ENOLFA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
299		SOTO DÍAZ MARÍA URLANDA	MICROPRODUCTOR
300		SOTO TORRES ROSA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
301		SOTOMAYOR AMPUERO RIGOBERTO	MICROPRODUCTOR
302		SUBIABRE SUBIABRE MÓNICA GRICELDA	MICROPRODUCTOR
303		TENORIO OJEDA ALICIA DEL ROSARIO	MICROPRODUCTOR
304		TENORIO SALDIVIA JOSÉ RAMÓN	MICROPRODUCTOR
305		TENORIO VIDAL ARIELA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
306		TORRES ALVARADO JOSÉ AUGUSTO	MICROPRODUCTOR
307		TORRES CÁRCAMO MANUEL ULISES	MICROPRODUCTOR
308		TORRES CÁRCAMO VÍCTOR ARNOLDO	MICROPRODUCTOR
309		TORRES MUÑOZ CÉSAR ESTEBAN	MICROPRODUCTOR
310		TORRES OJEDA JUVENAL DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
311		TORRES PÉREZ JOSÉ CUSTODIO	MICROPRODUCTOR
312		TORRES TORRES HÉCTOR RODOLFO	MICROPRODUCTOR
313		TORRES TORRES JUAN MARIO	MICROPRODUCTOR
314		TORRES TORRES RAMÓN IVÁN	MICROPRODUCTOR
315		TRIVIÑO BARRIENTOS SERGIO ANTONIO	MICROPRODUCTOR
316		ULLOA ARROYO MARIO ALADINO	MICROPRODUCTOR
317		ULLOA BAHAMONDE GLADYS DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
318		ULLOA BAHAMONDE ISABEL DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
319		ULLOA BAHAMONDE JOSÉ RUBÉN	MICROPRODUCTOR
320		ULLOA BAHAMONDE JUAN ANDRÉS	MICROPRODUCTOR
321		ULLOA BAHAMONDE PABLO RENÉ	MICROPRODUCTOR
322		ULLOA BAHAMONDE PEDRO ANTONIO	MICROPRODUCTOR
323		ULLOA BARRIENTOS MARÍA ESTER	MICROPRODUCTOR
324		ULLOA MANSILLA VERÓNICA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
325		ULLOA NAVARRO BALBINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
326		ULLOA NAVARRO ELSA EDITH	MICROPRODUCTOR
327		ULLOA SOTOMAYOR CÉSAR ORLANDO	MICROPRODUCTOR
328		ULLOA ULLOA HÉCTOR IVÁN	MICROPRODUCTOR
329		ULLOA ULLOA HÉCTOR ZENEN	MICROPRODUCTOR
330		ULLOA ULLOA ROBERTO ADOLFO	MICROPRODUCTOR
331		ULLOA VIDAL ROSA HILDA	MICROPRODUCTOR
332		VARGAS LEUQUÉN MARÍA ELISA	MICROPRODUCTOR
333		VARGAS VARGAS MARÍA GRACIELA	MICROPRODUCTOR
334		VÁSQUEZ RASCHEYA LUCY IRENE	MICROPRODUCTOR
335		VEJAR BAHAMONDE EUGENIA ALICIA	MICROPRODUCTOR
336		VEJAR GUZMÁN CARMEN LUZ	MICROPRODUCTOR

337	VEJAR RUIZ MARCELO ALEXIS	MICROPRODUCTOR
338	VERA BARRÍA MYRIAM DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
339	VERA CÁRDENAS ANTONIO SEGUNDO	MICROPRODUCTOR
340	VERGARA VEJAR NANCY JUSTINA	MICROPRODUCTOR
341	VIDAL ALVARADO REGINA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
342	VIDAL AMPUERO HÉCTOR PASCUAL	MICROPRODUCTOR
343	VIDAL AMPUERO RINA IRIS	MICROPRODUCTOR
344	VIDAL BARRÍA JULIO CÉSAR	MICROPRODUCTOR
345	VIDAL BARRÍA MARÍA MARTA	ARTICULADO AL MERCADO
346	VIDAL BARRIENTOS ANGELA DEL CARMEN	ARTICULADO AL MERCADO
347	VIDAL BARRIENTOS DELMIRA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
348	VIDAL BARRIENTOS JUAN BAUTISTA	ARTICULADO AL MERCADO
349	VIDAL BARRIENTOS SERGIO MAURICIO	MICROPRODUCTOR
350	VIDAL DÍAZ HÉCTOR DANIEL	MICROPRODUCTOR
351	VIDAL ESPAÑA MIRIAN YANET	MICROPRODUCTOR
352	VIDAL GUERRERO LIDIA DEL CARMEN	MICROPRODUCTOR
353	VIDAL GUERRERO MARÍA BERNARDITA	MICROPRODUCTOR
354	VIDAL ULLOA GERMÁN SEGUNDO	ARTICULADO AL MERCADO
355	VIDAL ULLOA IRIS JOVITA	MICROPRODUCTOR
356	VILLARROEL TRIVIÑO PEDRO ANTONIO	MICROPRODUCTOR


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA DALCAHUE


DIRECTOR REGIONAL
FRANCISCO PARADA BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL
INOAP REGIÓN DE LOS LAGOS


DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS


DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
UNIDAD JURIDICA


DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
CLPTC. OPERACIONES